



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: E - PJ - FN - 2004

S/G Res. N° 106/03-04

N° 6840182

VALOR Bs. 2.-

CORRESPONDE TESTIMONIO N°214/2005

PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIERE LA SEÑORA:
DANIELA ALEJANDRA SEOANE MONTENEGRO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE OPTIMA
CONSULTING SERVICES LLC., EN FAVOR DEL DR. FRANCISCO X. ALARCON REPETTO.-----

En la ciudad de La Paz, a horas quince cero cero del día veintidós de Abril del año Dos Mil Cinco. ANTE MI: Dr. LUIS FERNANDO TORRICO TEJADA, Notario de Fe Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial y Testigos que al final se nombran y suscriben, fue presente en esta oficina Notarial la Señora: DANIELA ALEJANDRA SEOANE MONTENEGRO, con CI.N°4311040 LP., mayor de edad, vecina de esta ciudad y hábil por derecho, a quien de identificarla DOY FE, y dijo: Que, en su condición de Gerente General (CHIEF EXECUTIVE MANAGER) de OPTIMA CONSULTING SERVICES LLC., una Compañía establecida bajo las Leyes del Estado de Delaware - U.S.A. y constituida el 8 de Abril del 2005, con Matrícula N°3952213, (en adelante llamada "La Compañía"), otorga Poder General, Amplio y Suficiente, cual por derecho se requiere en favor del DR. FRANCISCO X. ALARCON REPETTO, con Pasaporte N°1707009971, para que en nombre y representación de la Compañía nombrada pueda efectuar los siguientes mandatos:-----

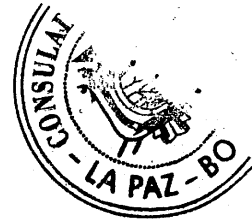
1) Actuar como Representante de la Compañía en el Ecuador para la suscripción de cualquier Contrato, finiquito u otro acto Jurídico, así como para recibir invitaciones a ofertar a favor de la Compañía, tramitarlas y presentar ofertas ante cualquier Entidad de derecho Privado o Público, y, a nombre y representación de la Compañía, realizar toda gestión y transacción legal que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio Nacional de la República del Ecuador, y especialmente a contestar Demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.-----

2) De acuerdo con el Art.6 de la Ley de Compañías, el mandatario, actuando a nombre de la Compañía, podrá asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a recon convenciones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier Corte, Tribunal y Autoridad Administrativa.-----

3) Presentar ofertas, otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar y legalizar ante Juez competente o Notario o cualquier solicitud, Documento o instrucción, y, además, a suscribir Contratos o finiquitos a nombre de la Compañía y realizar toda otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de una Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, si fuere necesaria y debidamente autorizada por escrito por la Compañía.-----

4) La Compañía deberá defender y/o indemnizar al mandatario o a cualquier delegado o sustituto(s) por todos o cualquier daño o reclamo, de cualquier





naturaleza, resultante del cumplimiento de sus facultades y responsabilidades bajo este Poder mientras se lleva a cabo su representación Legal en el Ecuador, por lo que expresamente se compromete, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en el Ecuador, a respaldar y proteger Legal y económicamente al mandatario si éste, por cualquier razón, se ve involucrado en alguna reclamación de cualquier índole derivada por la falta de cumplimiento de la Compañía sobre los Contratos u otras obligaciones adquiridas con Entidades de derecho Público o Privado a nombre de la Compañía.-----

5) El mandatario podrá delegar este Poder y, podrá revocar o rescindir estas delegaciones en cualquier momento. Cuando el mandatario delegare este Poder, se entenderá que se reservan la Autoridad que se les otorga para ejercerlo cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.-----

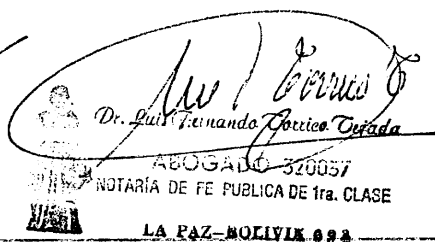
6) El presente Poder podrá terminar o ser revocado por parte de la Compañía abajo firmante o por el mandatario en cualquier momento mediante comunicación escrita.-----

En suma realizar cuantos trámites y/o gestiones sean necesarios, para el mejor y buen cumplimiento del presente mandato sin que por falta de cláusula expresa o facultad no consignada sea tachada de insuficiente por ser las mismas a simple título enunciativo y no limitativo. Por último se deja claramente establecido que el otorgamiento del presente Poder revoca todo Poder o agenciamiento otorgado anteriormente por la Compañía a la fecha del presente Documento, siendo el único y exclusivo Representante Legal de la Compañía en el Ecuador, el Dr. Francisco M. Alarcón Repetto.- Así dijo, otorga y firma juntamente con los testigos instrumentales ciudadanos JUAN C. ARELLANO, con CI.Nº3338879 LP. y MARIA E. CUENTAS, con CI.Nº3436381 LP., ambos mayores de edad, hábiles por derecho, aptos para el efecto, ante quienes se dio lectura sin observación alguna a su tenor de lo que DOY FE.-----

FDO. DANIELA ALEJANDRA SEOANE MONTENEGRO, CI.Nº4311040 LP., Otorgante.- FDO. JUAN C. ARELLANO.- FDO. MARIA E. CUENTAS, Testigos instrumentales. ANTE MI: LUIS F. TORRICO TEJADA Notario de Fe Pública de Primera Clase.-----

----- LLEVA SELLO Y SIGNO NOTARIAL.-----

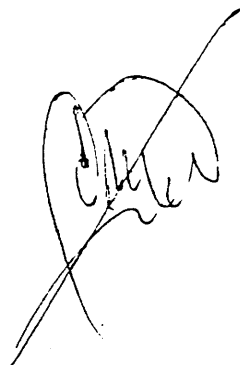
C O N C U E R D A.- El presente Testimonio es conforme con el Protocolo original de referencia la misma luego de ser corregida fiel y legalmente lo autorizo sello y firmo en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de Abril del año Dos Mil Cinco. DOY FE.-----



La Paz, 21 de Abril de 2.005

Señor:

Dr. Francisco X. Alarcón Repetto



De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted para comunicarle que mi persona, Daniela Seoane Montenegro en calidad Gerente General (Chief Executive Manager), de **Optima Consulting Services LLC**, una compañía establecida bajo las leyes del Estado de Delaware - U.S.A., (en adelante llamada "la Compañía"), designo, constituyo y nombro al Dr. Francisco X. Alarcón Repetto con domicilio en Quito, República del Ecuador, como mandatario real y verdadero de la Compañía (en adelante denominado como el mandatario), quien por medio de la presente queda autorizado y facultado, en representación de la Compañía y a nombre de ésta, a realizar los siguientes actos para el único y exclusivo beneficio de la Compañía:

- 1) Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador para la suscripción de cualquier contrato, finiquito u otro acto jurídico, así como para recibir invitaciones a ofertar a favor de la Compañía, tramitarlas y presentar ofertas ante cualquier entidad de derecho privado o público, y, a nombre y en representación de la Compañía, realizar toda gestión y transacción legal que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente a contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2) De acuerdo con el Art.6 de la Ley de Compañías, el mandatario, actuando a nombre de la compañía, podrá asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenções, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Presentar ofertas, otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar y legalizar ante juez competente o notario o cualquier solicitud, documento o instrucción, y, además, a suscribir contratos o finiquitos a

nombre de la Compañía y realizar toda otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, si fuere necesaria y debidamente autorizada por escrito por la Compañía.

- 4) La Compañía deberá defender y/o indemnizar al mandatario o a cualquier delegado(s) o sustituto(s) por todos o cualquier daño o reclamo, de cualquier naturaleza, resultante del cumplimiento de sus facultades y responsabilidades bajo este poder mientras se lleva a cabo su representación legal en el Ecuador, por lo que expresamente se compromete, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en el Ecuador, a respaldar y proteger legal y económicamente al mandatario si éste, por cualquier razón, se ve involucrado en alguna reclamación de cualquier índole derivada por la falta de cumplimiento de la Compañía sobre los contratos u otras obligaciones adquiridas con entidades de derecho público o privado a nombre de la Compañía.
- 5) El mandatario podrá delegar este poder y, podrá revocar o rescindir estas delegaciones en cualquier momento. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para ejercerlo cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.
- 6) El presente poder podrá terminar o ser revocado por parte de la Compañía abajo firmante o por el mandatario en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Sin otro particular me despido muy atte.

Daniela Seoane Montenegro
C.I. 43110409 L.P.

Dr. Emilio Daniel Morales

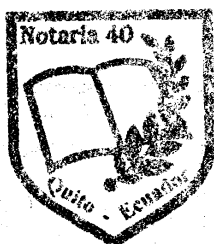
RAZON: De conformidad con el número
del Artículo dieciocho de la Ley Notaria,
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

2005

fs2

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
MC



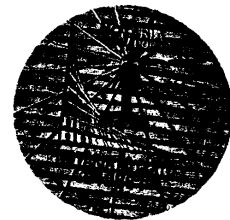
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora Carolina Campaña, el día de hoy en tres fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA CERTIFICACIÓN DEL PODER; que antecede.- Quito, a nueve de mayo del dos mil cinco.-

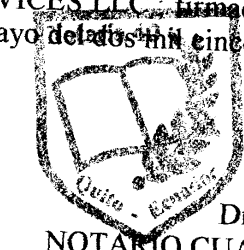
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de mayo del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA, que otorga el doctor FRANCISCO XAVIER ALARCÓN REPETTO, EN SU CALIDAD DE ÓPTIMA CONSULTING SERVICES LLC, firmada y sellada en Quito, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



ES-

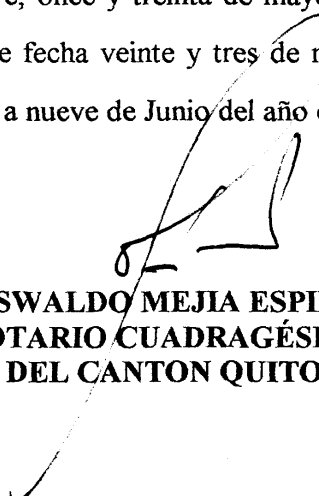
12

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2197, dictada el siete de Junio del año dos mil cinco, por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, **RESUELVE** calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera OPTIMA CONSULTING SERVICES LLC. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones de fechas nueve, once y treinta de mayo del año dos mil cinco, y de la escritura pública de fecha veinte y tres de mayo del año dos mil cinco, respectivamente. Quito, a nueve de Junio del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


**Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de junio del 2.005, bajo el número **1485** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas los días nueve, once (4), diecisiete y treinta de mayo del 2.005 y la Escritura Pública otorgada el veintitrés de mayo del 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**OPTIMA CONSULTING SERVICES, LLC.**" y del **PODER** conferido a través del Gerente General a favor del Señor **FRANCISCO X. ALARCÓN REPETTO.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0863.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021813.-** Quito, a veintidós de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

